

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

DISPOSICIONES GENERALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR de 31 de marzo de 1958 por la que se recuerda la obligación de las Empresas de las plazas de toros de la existencia en ellas de la reglamentaria báscula para el pesaje de las reses y se establece un plazo para su instalación. (Boletín Oficial del Estado, número 88, de 12 de abril de 1958).

Excmos. e Ilmos. Sres.: El artículo 27 del Reglamento de Espectáculos Taurinos de 12 de julio de 1930 establece la obligatoriedad de disponer en las plazas de toros de una báscula o romana, de tamaño apropiado y debidamente contrastada, a fin de que el pesaje de las reses lidiadas se efectúe inmediatamente después del arrastre.

La realidad viene demostrando que muchos de los cosos taurinos carecen de la referida instalación, lo que da lugar a que el pesaje no se efectúe con todas las garantías y sea materia de la mayoría de los recursos de alzada interpuestos por los ganaderos. Ello hace aconsejable conceder un plazo suficientemente amplio para que durante él las Empresas de las plazas de toros en que no exista la reglamentaria báscula procedan a su instalación. Por otra parte y ante las quejas por la no efectividad del derecho de opción que concede a los ganaderos el número 2 de la Orden de 6 de julio de 1956 relativo al pesaje, bien en bruto o en canal, es procedente exigir la más exacta observancia de esta facultad.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, se concede un plazo de dos meses a las Em-

presas de las plazas de toros para la instalación, en aquellas en que falte, de la reglamentaria báscula o romana para verificar en ella el pesaje de las reses lidiadas inmediatamente después del arrastre. Una vez transcurrido dicho término, la Empresa que omita esta obligación será sancionada con multa que puede llegar a la cuantía de 10.000 pesetas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Espectáculos Taurinos de 12 de julio de 1930, en relación con el apartado i) del 260 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, prohibiéndose la celebración de festejos taurinos hasta la instalación de los mencionados aparatos de pesaje.

2.º Los representantes de la autoridad en las corridas de toros darán, inexcusablemente, a los ganaderos la opción que les concede el número segundo de la Orden ministerial de 6 de julio de 1956, para que elijan el modo de ser pesadas sus reses, bien en bruto ya en canal.

De haber ejercitado o no el derecho de opción, se levantará acta, que suscribirán el Delegado de la Autoridad y el ganadero o su representante. Tal documento deberá acompañarse al expediente y en caso de recursos contra acuerdos sancionadores en materia de falta de peso de las reses.

La presente Circular deberá notificarse a todas las Empresas de las plazas de toros radicantes en las provincias en que VV. EE. y VV. II. ejerzan jurisdicción.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid 31 de marzo de 1958.—
Alonso Vega.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Director general de Seguridad, Gobernadores Civiles, Delegados del Gobierno, Jefes Superiores de Policía y Alcaldes de poblaciones no capitales de provincia.

1319

Otras resoluciones administrativas

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 28 de marzo de 1958 por el que se aprueba la segregación del Municipio de Lagartos, del partido judicial de Carrión de los Condes, para su agregación al de Saldaña (Palencia). (Boletín Oficial del Estado, número 89, de 14 de abril de 1958).

Por concurrir las circunstancias prevenidas en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; visto el informe favorable del Ministerio de Justicia, y de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la segregación del Municipio de Lagartos, del partido judicial de Carrión de los Condes, para su agregación al de Saldaña, en la provincia de Palencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega. 1161

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio previo de concurso

Aprobados por el Pleno de la Excma. Diputación en sesión celebrada el día 11 de los corrientes los pliegos de condiciones que han de servir de base en el concurso para la adquisición de una lavadora y una centrífuga hidroextractora para el lavadero de

la Ciudad Benéfica, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de ocho días hábiles, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra los mismos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palencia 14 de abril de 1958.—
El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia. 1151

* * *

Anuncio previo de concurso

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación en sesión celebrada el día 11 de los corrientes el pliego de condiciones que ha de servir de base en el concurso para la adquisición de un autobomba para el servicio provincial de incendios, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de ocho días hábiles, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palencia 14 de abril de 1958.—
El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia. 1151

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica
ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados del término municipal de Vellilla del Río Carrión, de esta provincia, que con esta fecha se remite a dicho Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica para el ejercicio actual, a fin de que sea expuesto al público durante



un plazo de ocho días y puedan los interesados formular reclamaciones al mismo, siempre que éstas versen sobre errores aritméticos o de copia.

Palencia 12 de abril de 1958.— El Ingeniero Jefe Provincial, *Rafael Ayerbe*. 1129

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Incorporación de los trabajadores italianos a la seguridad social española

Por la presente nota se hace saber a todas las empresas que tenga a su servicio trabajadores de nacionalidad italiana, que a partir de 1.º de abril del presente año, están obligados a afiliarse y cotizar por los mismos a los Seguros Sociales Unificados y Mutualidad Laboral respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio de Seguridad Social, firmado con la República italiana y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 15 de marzo del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Palencia 11 de abril de 1958.— El Delegado de Trabajo, *Antonio R. Royuela*. 1149

OBRA SINDICAL FORMACION PROFESIONAL

CONCURSO PUBLICO

Por la Jefatura Provincial de la Obra Sindical «Formación Profesional», de Palencia, se anuncia el presente concurso para la adquisición de mobiliario y maquinaria, con sus accesorios, con destino al Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Palencia, material ajustado a las características indicadas en el pliego de condiciones de este concurso.

Los precios tipos se fijan en la cantidad de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS (454.660'00) para las ofertas de mobiliario, y UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS (1.038.479'00) para las de maquinaria y accesorios, no siendo obstáculo para acudir al concurso no poder servir todos los elementos que son objeto de él.

La admisión de proposiciones quedará cerrada a las doce horas del día diecinueve de mayo próximo.

Por la Jefatura Provincial de la Obra Sindical «Formación

Profesional» (Delegación de Sindicato de Palencia), se facilitará a todos aquellos que lo soliciten copia íntegra del pliego de condiciones de este concurso, así como relaciones detalladas del mobiliario, maquinaria y accesorios, con sus características técnicas y económicas.

Palencia 14 de abril de 1958. 1158

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Letrado D. Mariano Calderón Martínez de Azcoitia, en nombre y representación de D. Luis Calderón Martínez de Azcoitia, se ha

interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 30 de enero de 1958, en el cual se desestimó la petición del recurrente sobre exclusión del Padrón de Solares sin edificar del año 1957, formado por el Ayuntamiento de esta Capital, de una finca rústica situada al pago de la Carretera de Burgos, y señalada con el número 57 de orden de dicho Padrón, siendo de la propiedad del poderdante.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.— Visto Bueno: El Presidente, *Perpetuo Benedicto Sánchez*.— El Secretario accidental, *Luis Navas Carrillo*. 1079

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de MARZO de 1958

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especie	Enfermos en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa...	Aguilar de Campoo.....	Bovina	4	1	4	—	—
Idem.....	Barrio de San Pedro.....	Idem	—	3	—	—	3
Idem.....	Cenera de Zalima.....	Idem	10	—	—	4	6
Idem.....	Nestar.....	Idem	13	—	13	—	—
Idem.....	Palencia.....	Idem	—	5	—	—	5
Idem.....	Valoria de Aguilar.....	Idem	26	—	23	3	—
Idem.....	Baños de Cerrato.....	Porcina	—	25	—	—	25
Idem.....	Idem.....	Idem	—	60	—	—	60
Peste aviar.	Palencia.....	Aviar	90	—	90	—	—
Idem.....	Villada.....	Idem	2	—	2	—	—

Palencia 10 de abril de 1958.— El Jefe del Servicio (ilegible).

1113

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. D. Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, en proveído de esta fecha dictado en asunto civil núm. 47 de 1958, demanda de menor cuantía, seguida en este Juzgado a instancia del Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don Aniceto Caballero Trejo, contra don Lucinio Vegas Gil, en ignorado paradero, ha acordado se cite a este último de comparecencia ante este Juzgado de Palencia, Palacio de Justicia, para que el día VEINTISEIS del actual y hora de las once de su mañana, comparezca ante el mismo a fin

de prestar confesión judicial a instancia de la parte actora, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer a esta segunda citación, se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de cédula de citación al demandado don Lucinio Vegas Gil, expido la presente en Palencia a quince de abril de mil mil novecientos cincuenta y ocho.— El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1163

Saldaña

Don César González Mallo, Juez de Primera Instancia de la villa de Saldaña y su Partido.

Hago saber: Que el día SIETE del próximo mes de MAYO, a las DOCE horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Saldaña, primera, pública y judicial subasta de la

SEPTIMA parte de los bienes embargados a don Porfirio Gordo Santos, mayor de edad, labrador y vecino de Villambrán de Cea, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Flaviano Caminero Calvo, mayor de edad, labrador y vecino de San Martín del Valle, representado, por el Procurador don Jesús Aguilar Ibáñez, sobre reclamación de diez mil ochenta y una pesetas cincuenta céntimos de principal y gastos, y cuatro mil pesetas más para intereses, gastos y costas.

Bienes que se subastan

1.ª La séptima parte de una tierra en término de «Juara», enclavada en el pueblo de San Martín de la Cueva (León), a la Quiquina, de cabida dos fanegas y seis celemines toda ella, linda Norte Ildefonso García, Sur la misma, Este Pablo Vaquero y Oeste Fermín Borge, valorada esta porción en 1.142'35 pesetas.

2.ª Otra séptima parte de una tierra a La Mota, sita al mismo término que la anterior, de seis celemines, linda Norte Sergio Durántez, Sur Franco del Egido, Este Avelino Merino y Oeste Secundino Merino, valorada esta porción en 142'85 pesetas.

3.ª Otra séptima parte de una tierra a Voltijeras, sita al mismo término que las anteriores, de una fanega de cabida, linda Norte y Oeste Leonor Gordo, Sur Severina Bartolomé y Este reguera, valorada esta parte en 285'70 pesetas.

4.ª Otra séptima parte de una tierra a La Mota, sita al mismo término que las anteriores, de una fanega de cabida, linda Norte Pablo Vaquero, Sur Ricardo Gordo, Este Teodoro Durántez y Oeste Ildefonso García, valorada esta parte en 285'70 pesetas.

5.ª Otra séptima parte de una tierra a Muñana, sita al mismo término que las anteriores, de seis celemines de cabida, linda Norte y Sur reguera, Este eriales y Oeste Desideria Martínez, valorada esta parte en 142'85 pesetas.

6.ª Otra séptima parte de una tierra a Palomilla, sita al mismo término que las anteriores, de dos fanegas de cabida y seis celemines, linda Norte Próculo Gordo, Sur Ascensión Gómez, Este vallado y Oeste Próculo Gordo y Desideria Martínez, valorada esta parte en 142'85 pesetas.

7.ª Otra séptima parte de una tierra a Piloná, al mismo término que las anteriores, de dos fanegas, linda Norte Pablo Vaquero, Sur Glicerio Santasmartas,

Este hace pico y Oeste monte, valorada esta parte en 142'85 pesetas.

8.^a Otra séptima parte de una tierra a Camperona, al mismo término que las anteriores, de una fanega de cabida, linda Norte Agustín Ibáñez, Sur Glicerio Santasmartas, Este Eugenia Merino y Oeste Victoriano Merino, valorada esta parte en 142'85 pesetas.

9.^a Otra séptima parte de una tierra a Pinachas, sita al mismo término que las anteriores, de una fanega de cabida, linda Norte Eugenia Merino, Sur Bernardo Santasmartas, Este carretera y Oeste campo del común, valorada esta parte en 142'85 pesetas.

10. Otra séptima parte de una tierra a Ladilón, al mismo término que las anteriores, de una fanega de cabida, linda Norte Froilán Gordo, Sur Bernardo Santasmartas. Este camino y Oeste Pablo Vaquero, valorada esta parte en 142'85 pesetas.

11. Otra séptima parte de una tierra al mismo término y pago que la anterior, de una fanega, linda Norte Froilán Gordo, Sur Bernardo Santasmartas, Este matas y Oeste cárcavos. Valorada esta parte en 142'85.

12. Otra séptima parte de una tierra al pago de Valderodrigo, al mismo término que las anteriores, de una fanega de cabida y seis celemines, linda Norte Dionisio Pardo, Sur regueros, Este eriales y Oeste reguera. Valorada esta parte en 571'40.

13. Otra séptima parte de una tierra a Carcavilla, al mismo término que las anteriores, de una fanega, linda Norte y Este reguera, Sur camino de Sahagún y Oeste Andrea Mantilla. Valorada esta parte en 85'71.

14. La séptima parte de otra tierra a El Olmo, al mismo término que las anteriores, de cabida una fanega, linda Norte Víctor Pérez, Sur Desideria Martínez, Este Marcelino Duránte y Oeste reguera. Valorada esta parte en 285'70 pesetas.

15. Otra séptima parte de una tierra a Consoveros, al mismo término que las anteriores, de una fanega de cabida, linda Norte vallado, Sur camino. Este Demetrio Quintanilla y Oeste vallado. Valorada esta parte en 428'55.

16. La séptima parte de otra tierra a Malja, al mismo término que las anteriores, de una fanega, linda Norte sendas, Sur José Merino, Este Marcelino Duránte y Oeste Sergio Duránte. Valorada esta parte en 571'40.

17. Otra séptima parte de otra tierra a Muñana, al mismo

término que las anteriores, de una fanega, linda Norte reguera, Sur reguera, Este Florentino Merino y Oeste reguera. Valorada esta parte en 714'75 ptas.

18. Otra séptima parte de una tierra en término de Juara, en el pueblo de San Martín de la Cueva, a Las Alforjas, de una fanega y seis celemines, linda Norte Ceferino Gil, Sur Teódulo Gordo, Este Tomás Monge y otros y Oeste Feliciano Pérez. Valorada esta parte en 1.142'80.

19. La séptima parte de otra tierra a Carreruela, de seis celemines, linda Norte Dionisio Merino, Sur Bernardo Santasmartas, Este Pablo Vaquero y Oeste Eulogia Fernández. Valorada esta parte en 142'85.

20. La séptima parte de otra tierra a La Monja, al mismo término que las anteriores, de una fanega, linda Norte Asterio Herrero, Sur Leonor Gordo, Este camino y Oeste Demetrio Gordo. Valorada esta parte en 428'55.

21. La séptima parte de una tierra a Camino de Consoveros, de seis celemines, linda Norte Dionisio Merino, Sur Franco del Egido, Este Pablo Martínez y Oeste Próculo Gordo. Valorada esta parte en 142'85.

Término de Lagartos

22. Otra séptima parte de una tierra a Valdeluengo, de una fanega, linda Norte Sisenando Merino, Sur Ladislao Vera, Este y Oeste monte. Valorada esta parte en 142'28 ptas.

23. Otra séptima parte de un prado a Charco de Modorra, de una fanega de cabida, linda Norte Gregorio Pérez, Sur río, Este José Gil y Oeste Carlos Santos. Valorada esta parte en 1.428'50.

24. Otra séptima parte de una tierra a Raposeras, de una fanega de cabida, linda Norte Víctor Pérez, Sur Martín Martínez, Este Eulogia Gil y Oeste Arsenio Duránte. Valorada esta parte en 1.142'80.

25. Otra séptima parte de una tierra a Requejo, de seis celemines de cabida, linda Norte Teódulo Gordo, Sur Arsenio Duránte, Este Gregorio Pérez y Oeste monte. Valorada esta parte en 71'42 ptas.

26. Otra séptima parte de una tierra a Valdepozancas, de seis celemines, linda Norte Feliciano Pérez, Sur reguera, Este Feliciano Pérez y Oeste prados. Valorada esta parte en 285'70 pesetas.

Fincas urbanas

Una casa en el casco de Villambrán, en su séptima parte, en la calle de la Iglesia, compuesta de armado alto y bajo, con corral, cuadras y pajar, que linda

derecha entrando calle; izquierda Ignacio Santos; frente, el mismo y espalda calle de la Iglesia. Valorada esta parte en 4.285'50 pesetas.

Un corral de ganado, con armado alto, en la calle de Abajo, linda por derecha entrando Serafin Gordo; izquierda, Florencia Laso, frente y espalda, calle. Valorada esta parte en 2.857 pesetas.

Bienes semovientes

Una yegua preñada, para parir, de dos dedos de alzada sobre la marca, pelo rojo, tuerta del ojo derecho, sin nombre propio. Valorada en 2.000 pesetas.

Bienes inmuebles

Un carro de par de mulas, usado, valorado en 2.000 pesetas.

Una máquina de segar, marca Ambiya, vieja. Valorada en 3.000 pesetas.

Unas colleras catalanas, en buen uso y unos tiros usados. Valorado en 1.000 pesetas.

Dos collerones usados. Valorados en 400 pesetas.

Una máquina de seleccionar vieja. Valorada en 1.000 pesetas.

Una máquina de velar, usada. Valorada en 1.000 pesetas.

Dos trillos seminuevos, de trillar mies, valorados en 500 pesetas.

Un arado de cambia de hierro. Valorado en 400 pesetas.

Una brida de caballo, seminueva. Valorada en 100 pesetas.

Un caballo de dos dedos de alzada sobre la marca, pelo negro, de siete años, paticalzado, estre, llado. Valorado en 3.500 pesetas.

Advertencias

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe de la tasación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.^a Que como quiera que se carece de títulos de propiedad de los bienes embargados, será de cuenta del rematante proveerse de los mismos.

Dado en Saldaña a dos de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—César González Mallo.—El Secretario, Isidro G. Salomón. 1142

* * *

Requisitoria

Moisés Delgado Elías, de 31 años de edad, natural y vecino de Melgar de Fernamental, hijo

de Julio y Antonio, de profesión industrial y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia a fin de constituirse en prisión en méritos del sumario número 24 de 1956, por incendio, seguido en el Juzgado de Saldaña, apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura del mismo, ingresándole en la Prisión Provincial de Palencia a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia.

Dado en Saldaña a siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Instrucción, César G. Mallo.—El Secretario, Isidro G. Salomón. 1081

Cervera de Pisuerga

Don José Antonio García Caridad, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Julián Luis Loma, de 33 años de edad, casado, minero, hijo de Petra, natural y vecino que fué de Villanueva de Arriba, Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia), para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye bajo el número 44-1958, por abandono de familia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Cervera de Pisuerga 7 de abril de 1958. José Antonio García Caridad.—El Secretario, Elías Ezquerro. 1082

* * *

Don José Antonio García Caridad, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se ci-

ta, llama y emplaza a la procesada Rosa Fernández Montes, de 17 años de edad, hija de Florencio y de Victoria, soltera, sirvienta, natural de La Horadada-Mave, término municipal de Valdegama y vecina que fué de Aguilar de Campoo, a fin de que comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que la resultan en el sumario 145-57, por robo.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel correspondiente.

Cervera de Pisuerga 7 de abril de 1958.— José Antonio García Caridad.—El Secretario, *Eltas Ezquerro*. 1071

Villadiego Requisitoria

Por la presente y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Emeterio Minervino Morejón Blanco, de 20 años de edad, hijo de Angel y Manuela, natural de Santa Cristina de Valmadrigo (León), soltero, hojalatero, ambulante, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario 8 de 1958 y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todo orden y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y detención del procesado y reducción a prisión, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Villadiego a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible). 1110

Administración Municipal

Riberos de la Cueva

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riberos de la Cueva (Palencia).

Hace saber: Que este Ayuntamiento tiene acordado la venta en pública subasta de CIENTO CINCO árboles-chopos, de su propiedad, existentes en diferentes pagos de este término municipal, por lo que se anuncia dicha subasta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Serán objeto de esta subasta la venta de CIENTO CINCO árboles-chopos, propiedad

de este Ayuntamiento existentes en diferentes pagos, para su tala y aprovechamiento de maderas de los mismos.

2.ª El tipo de licitación se fija en la cantidad de CUARENTA MIL PESETAS, por el total de citados chopos, objeto de la subasta.

3.ª Podrán tomar parte en esta subasta todos los industriales madereros que se hallen en posesión de la tarjeta profesional de las clases A, B o C y no se hallen comprendidos en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

4.ª Los pliegos de licitación a esta subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándose las proposiciones con arreglo al formulario que se inserta al final, en sobres cerrados y lacrados.

5.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, en concepto de garantía provisional, la cantidad de PESETAS OCHOCIENTAS a que asciende el dos por ciento del total del importe de dichos árboles y el adjudicatario que resulte, presentará en concepto de garantía definitiva, el cuatro por ciento de la adjudicación, presentando la carta de pago que acredite haberlo realizado, dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, al notificarle el acuerdo de la adjudicación definitiva.

6.ª Cuando el licitador no concurra por sí, y sí por medio de representante, acompañará poder con los requisitos señalados en el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.ª A las once de la mañana del día siguiente al en que finalice el plazo a que se refiere la condición cuarta, se constituirá en el Ayuntamiento una Mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto y procederá a la apertura de plicas por el orden de su presentación. Este acto será público y se ajustará al procedimiento del artículo 34 del Reglamento de Contratación ya citado.

8.ª El adjudicatario entregará en Depositaria municipal el cincuenta por ciento del precio del remate en el plazo de quince días, a partir de la adjudicación definitiva y el resto de dicho remate en el plazo de otros quince días a contar del ingreso anterior.

9.ª Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de la corta de los chopos adjudicados, la cual tendrá que ser terminada en el plazo de un mes a contar de la fecha de la adjudicación, entendiéndose que si no lo verifica en

el indicado plazo, renuncia a continuarla, quedando dichos árboles propiedad del Ayuntamiento.

10. Todos cuantos gastos se originen con motivo de esta subasta, así como licencia del Distrito Forestal, Servicio de la Madera, Arbitrios Provinciales o cualquiera otro que grave estos aprovechamientos, serán de cuenta del adjudicatario, así como el anuncio de esta subasta y cuantos gastos determine el Reglamento de Contratación.

11. La leña de dichos árboles, no es objeto de subasta, por lo que pertenece al Ayuntamiento.

12. Las proposiciones deberán acompañarse de una declaración jurada a los efectos del artículo 30 del Reglamento mencionado, reintegrándose con arreglo a la vigente Ley del Timbre y su Reglamento.

13. El pliego por el que ha de regirse esta subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, industrial maderero, con documento profesional de la clase....., número....., ofrece la cantidad de..... pesetas, por los CIENTO CINCO CHOPOS, que tiene asignados el Ayuntamiento de Riberos de la Cueva, comprendidos en la subasta anunciada por el mismo, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., correspondiente al día..... de..... de 1958, a cuyo efecto acompaña el resguardo provisional del depósito.

Fecha y firma.

En el sobre.—Para tomar parte en la subasta de 105 chopos anunciado por el Ayuntamiento de Riberos de la Cueva.

Riberos de la Cueva 14 de abril de 1958.—El Alcalde, *Mariano Caminero*. 1134

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Marcilla de Campos. 1170
Baños de Cerrato. 1154

APROBACION DE PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Frómista. 1169

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES ANO 1957

Villalcón. 1166
Alba de Cerrato. 1144
Villalcázar de Sirga. 1145
Lantadilla. 1153
Osorno. 1155
Junta vecinal de San Cebrián de Mudá. 1165

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Abia de las Torres. 1107

PADRON DE HABITANTES

Alba de Cerrato. 1144

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Alba de Cerrato. 1144

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Cordovilla la Real

Arbitrio municipal sobre perros.

Arbitrio sobre el consumo de carnes de cerda.

Arbitrio sobre desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas. 1168

Castrillo de Onielo

De labor y siembra en los montes municipales (primer semestre).

Desagüe de canalones a la vía pública.

Arbitrio sobre bicicletas.

Tasa de rodaje o arrastre por vías municipales.

Tasa sobre entradas de carruajes a edificios particulares.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Tasa de inspección de alimentos (primer semestre). 1167

Vega de Bur

1.º Tasa municipal por el aprovechamiento especial sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.

2.º Idem sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

3.º Arbitrios con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

4.º Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas. 1171

Hontoria de Cerrato

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Sobre rodaje y arrastre de vehículos por las vías municipales.

Carros y el del arbitrio sobre velocípedos, bicicletas. 1157